

D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.

11.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

**CONVENIO ENTRE
UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

En Madrid, a....dede 2021

COMPARECEN

De una parte, D. José María Alonso Puig, en nombre y representación de Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, (en lo sucesivo UICM) con N.I.F. número G81972937 en su calidad de Presidente y en virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la UICM y de acuerdo con su nombramiento de fecha 7 de octubre de 2019, con domicilio asociativo en Madrid (CP 28001), en la calle Serrano número 9.

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por el Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, en nombre y representación de la citada Universidad, de conformidad con las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y lo establecido en los artículos 1 y 99.1, apartados a) y o) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, con domicilio en Madrid (CP 28015), en la calle Bravo Murillo número 38.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que UICM es una asociación representativa de los Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid y aquellos nacionales que tienen su sede en Madrid, miembros de la misma, que coordina sus actuaciones en materia de interés común. Son miembros de la UICM los siguientes Colegios Profesionales: Abogados, Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Arquitectos, Biólogos, Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, Economistas, Enfermería, Farmacéuticos, Físicos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros de Minas, Ingenieros del ICAI, Ingenieros Industriales, Ingenieros en Informática, Ingenieros de Telecomunicación, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte,

Logopedas, Médicos, Notarios, Odontólogos y Estomatólogos, Ópticos, Procuradores, Psicólogos, Químicos, Registradores, Titulados Mercantiles, Trabajadores Sociales, Veterinarios, Administradores de Fincas, Criminólogos, Higienistas Dentales, Fisioterapeutas, Podólogos, Politólogos y Sociólogos, Protésicos Dentales y Terapeutas Ocupacionales.

- II. Que la UNED tiene, entre sus funciones específicas, además de las establecidas en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, las siguientes:
- a) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.
 - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
 - c) Establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.
- III. Ambas partes tienen interés en promocionar la vinculación de los estudios universitarios al ejercicio de las profesiones y el acercamiento del sector profesional a la Universidad para lo que acuerdan establecer una colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) para el desarrollo de proyectos, actuaciones, y actividades conjuntas, aunando sinergias para la promoción y desarrollo de acciones en el ámbito de sus competencias y de los sectores de actividad profesional, que redunden en interés general de la ciudadanía y de la comunidad universitaria.

La colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- La promoción de la vinculación de los estudios universitarios al ejercicio de las profesiones.
- Actividades de promoción y divulgación de las profesiones.
- Conferencias y actividades de debate que promuevan el acercamiento de las profesiones y de su ejercicio a la Universidad.
- La promoción de la Deontología profesional.

- Encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre la Universidad y las profesiones.
- Actividades de formación conjunta de la Universidad y los colegios profesionales para los profesionales colegiados.
- La realización de estudios y la promoción de proyectos y líneas de investigación en materia del ejercicio profesional y la deontología profesional.
- Cualquier otra actividad, proyecto o acción, de interés mutuo y recíproco, que se pueda establecer.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

En particular se acuerda que la UNED participe en las actividades que, anualmente, UICM realiza con ocasión del Día de las Profesiones, con los objetivos de dar a conocer a los jóvenes las profesiones de cara a la elección de su carrera universitaria, de dar a los estudiantes universitarios la oportunidad de acercarse y conocer lo que es un colegio profesional y lo que éste le puede aportar ofrecer a la ciudadanía y de dar la oportunidad de conocer lo que las distintas profesiones y sus profesionales pueden ofrecer.

Asimismo, se acuerda que UICM participe realizando actividades, como conferencias o mesas redondas, en la UNED sobre el ejercicio profesional, los colegios profesionales y la deontología profesional.

TERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este convenio, así como para dirimir, en su caso, las dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, formada

Por parte de Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid:

- Tesorero de Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.
- Vocal de la Junta Directiva de Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

Por parte de la UNED:

- El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes o persona en quien delegue.
- La Dirección del COIE o persona en quien delegue.

La Comisión Mixta respecto de cada acción determinará:

- La identificación de las tareas.

- Los plazos de ejecución.
- La colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
- Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
- La aportación económica necesaria, en su caso.
- Cualquier otro aspecto que sea pertinente

Si fuera necesario, conforme a la normativa interna de la UNED, se suscribirán Anexos al presente convenio para las concretas acciones a desarrollar.

CUARTA.- AUSENCIA DE COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente convenio no conlleva obligaciones económicas directas para ninguna de las partes, sin perjuicio de las que se deriven de la organización concreta de actividades en desarrollo del mismo.

QUINTA.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Además, el convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Por denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente.
 - b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio.
3. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Coordinación, podrán acordar la continuación y finalización de las acciones que en su momento se hallen en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el

incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, pudiendo conllevar indemnización si hubiera perjuicios causados.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sometiéndose a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Este convenio, de conformidad con el principio de transparencia, así como las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del mismo, será de conocimiento general sin más restricciones que las que, en su caso, imponga el ordenamiento jurídico en materia de protección de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de los representantes, empleados o personas de contacto de las partes incluidos en este convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del convenio o su desarrollo. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad de los datos. Respecto de la UNED se pueden ejercer ante el Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información o a través de la Sede electrónica y respecto de UICM a uicm@uicm.org.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula Tercera.

En caso de no llegar a una solución en la Comisión Mixta de Coordinación, serán competentes para conocer de las posibles cuestiones litigiosas sobre su contenido y

aplicación los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas igualmente en género femenino según el sexo de aquellas personas a quienes se refieran.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y en cada una de sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR UNIÓN INTERPROFESIONAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

José María Alonso Puig

Ricardo Mairal Usón